

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

### SISTEMA DE EMPRESAS - SEP CON ARCENIO BARRIA BARRIA

En Santiago de Chile, a 1º de julio de 2008, entre el **SISTEMA EMPRESAS - SEP**, en adelante e indistintamente "el Sistema de Empresas" o "el SEP", Rut N° 61.933.600-3, representado según se indica al final por su Directora Ejecutiva, doña **MÓNICA SINGER GONZÁLEZ**, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 7.700.329-0, ambos con domicilio en esta ciudad y comuna, en calle Monjitas N° 392, piso 12, por una parte; y por la otra, don **ARCENIO BARRIA BARRIA**, abogado, cédula nacional de identidad N° 1.104.841-2, domiciliado en calle Enrique Mac Iver N° 484, oficina N° 124, de esta ciudad y comuna, en adelante e indistintamente "el Asesor", se conviene el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales:

#### PRIMERO: Antecedentes.-

1.- El SEP es un organismo asesor técnico del Estado de Chile en la evaluación de la gestión y el desempeño de administración en las empresas del sector estatal que se relacionan con el Gobierno a través de los distintos Ministerios y siempre que sea expresamente requerido para ello. Así el SEP representa los intereses del Estado como dueño en esas empresas, designando a los miembros de sus directorios o consejos y controlando su gestión, a fin de maximizar su valor, la generación de excedentes y el cumplimiento eficaz de los fines económicos y sociales para las que éstas fueron creadas. Además el SEP representa los derechos, acciones y cuotas que le corresponden a CORFO en aquellas sociedades en que ésta le ha delegado dicha atribución.

2.- Con fecha 31 de mayo de 2002, y con el objeto de transformar a la Casa de Monedas en una entidad que le permita realizar sus actividades en forma más eficiente y moderna, el ejecutivo presentó un proyecto de ley para transformarla en una empresa del Estado, considerando que la actual estructura jurídica de la Casa de Moneda de Chile es inadecuada y con escasa flexibilidad, lo que le impide actuar con eficiencia, competitividad y cumplir eficientemente el rol que le asignaba su normativa orgánica.

El referido proyecto, en lo medular, contempla la autorización al Estado para desarrollar las actividades empresariales antes referidas, constituyendo una sociedad anónima por el parte del Fisco, con el 1% de la propiedad y representado por el Tesorero General de la República, y por la CORFO con el restante 99% de la propiedad, y cuyo objeto será cumplir con las funciones contempladas en la ley orgánica del servicio público Casa de Moneda de Chile. Además se establecen una serie de disposiciones relativas a materias tales como la supresión del servicio público que se reemplaza por la nueva sociedad, su personal y respecto al resguardo de la fe pública involucrada en el objeto dicha sociedad.

3.- En este orden de cosas la Fiscalía de CORFO solicitó la participación activa del SEP en el proceso de discusión y tramitación del referido proyecto, que se encuentra en discusión parlamentaria, requiriendo que el SEP realice una revisión del contenido, alcance e implicancias del proyecto, y que señale todas las observaciones que fueren pertinentes.

Para lo anterior se hace necesario contar con un asesoría legal especializada en aspecto tales como el proceso de transformación de un servicio público a empresa del Estado y en segundo lugar, y específicamente para el caso de la Casa de Moneda, en lo relacionado con el giro u objeto social que tendría la nueva sociedad que se pretende crear, especialmente en lo referido a la elaboración de medios de pago contendida en el citado proyecto. Por lo anterior se ha estimado conveniente recurrir a los servicios profesionales del abogado don Arcenio Barria Barria, ex fiscal de la Empresa de Transportes de Pasajeros Metro S.A. y quien tuviera una activa participación en el proceso de transformación de la Dirección General de Metro en la actual sociedad anónima Metro S.A., creada por escritura pública de 24 de enero de 1990 y

autorizada por la ley N° 18722, así como en lo relativo a la participación de Metro S.A. en la generación de la tarjeta de pago sin contacto.

**SEGUNDO: Objeto del Contrato.-**

Por el presente instrumento y de conformidad a lo expresado en la cláusula primera sobre antecedentes, el Sistema de Empresas debidamente representado por su Directora Ejecutiva doña Mónica Singer González encomienda a don Arcenio Barria Barria, que conforme a las condiciones que a continuación se establecen, realice una asesoría consistente en el análisis jurídico del proyecto de ley que autoriza al Estado para desarrollar actividades empresariales de carácter industrial y mercantil en materias gráficas y metalúrgicas a través de una sociedad anónima denominada Casa de Moneda de Chile S.A., especialmente en lo referido al objeto o giro que tendrá la sociedad, particularmente en lo relativo a la elaboración de medios de pago.

**TERCERO: Plazo del Contrato.-**

El plazo de prestación de la asesoría será de 6 meses contados desde la fecha de suscripción del presente contrato.

**CUARTO: Precio y Forma de Pago.-**

El precio por la asesoría encomendada será la suma única y total de 110 Unidades de Fomento precio bruto impuestos incluidos, que se pagarán - en su equivalente en moneda nacional al día del pago efectivo - dentro de los 10 días siguientes a la entrega, a plena satisfacción del SEP, de la asesoría y proyectos de indicación encomendados y previa entrega de la documentación tributaria correspondiente. El precio convenido no estará afecto a reajustes ni modificaciones de ningún tipo y bajo ninguna circunstancia.

**QUINTO: Condición de absoluta reserva.-**

El presente contrato se celebrará bajo la condición esencial de que los servicios profesionales del Asesor serán prestados bajo reserva y confidencialidad con relación a la información económica, financiera, técnica, legal y de otro orden que obtenga o reciba de parte del SEP o de CORFO.

Asimismo, la asesoría y los respectivos documentos son de propiedad del SEP y en consecuencia de su uso exclusivo, no pudiendo el Asesor hacer, para ningún fin y ni aun con sentido académico, exhibición pública o privada de la totalidad o de fragmentos de dichos documentos, sin que medie la autorización expresa del SEP.

**SEXTO: Domicilio.-**

Para todos los efectos del presente contrato, se establece como domicilio la ciudad de Santiago de Chile y las partes se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, con asiento en la comuna del mismo nombre, aplicándose - para todos los efectos que procedieren - la legislación de la República de Chile.

**SÉPTIMO: Otras Condiciones del Contrato.-**

El Asesor será plenamente responsable por el manejo financiero de sus actividades y actuará en forma totalmente independiente del SEP, no estando sometido a vínculo alguno de subordinación o dependencia de éste.

Además, el Asesor no podrá en caso alguno ceder, transferir, aportar o subcontratar el contrato, sus derechos u obligaciones, salvo autorización previa y por escrito del SEP. La infracción a esta obligación importará el término inmediato del contrato, sin derecho a indemnización.

**OCTAVO: Ejemplares.-**

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando tres en poder del SEP y uno en poder del Asesor.

**PERSONERÍA:**

Se deja constancia de que la personería de doña Mónica Singer González para representar al Sistema de Empresas SEP, consta de escritura pública de 10 abril de 2006, otorgada ante la Notario Público Titular de la Trigésima Séptima Notaría de Santiago doña Nancy de la Fuente Hernández, anotada en el repertorio N° 2249-2006.

  
p. SISTEMA DE EMPRESAS - SEP  
Mónica Singer González  
Directora Ejecutiva

  
ARCENIO BARRIA BARRIA  
CNI 1.104.841-2

  
ARV/RCS/IJG/LMB